

para su abona al facultativo de medicina D. Antonio
Merqued las cantidades que como medico y cirujano
titular de esta villa tiene devengados en los dos trienios
tres primeros del año corriente; y lo S. de itygen
tanto acordaron informar a S. E. que el D. Antonio
Merqued no es cirujano titular desde el 10. de Enero
del año corriente; y como desempeñaba tal cargo en
escritura en otro documento de los precedidos en el art.
culo 10. de la Ley de sanidad vigente, pues no habia
contrato alguno, el Ayuntamiento en uso de su atribucion
en el libro el nombramiento de tal cirujano titular
en el Profesor D. Jeronimo Lareda, cuya acuse fue
notificada al Merqued; que respecto ala pensión
que disputa como medico titular, deben manifestar
que el D. Antonio Merqued no ha ejercido cargo
alguno de tal que en su queja hace merito; y al
consig^{te} - el Ayuntamiento cree que no debe entorpecer
de oficio y sin pedir^{to} - separte cantidad alguna a
sus empleados; y respecto a que en diez y ocho del
mes ultimo esta Corporacion destituyó al D.
Antonio Merqued del cargo de tal medico titular

